



**ART. 9, FRACC. III
FACULTADES**



Dependencia o entidad: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Consejo Directivo	<p>Con asistencia de al menos las dos terceras partes de sus miembros:</p> <p>I.- Aprobar las tarifas o cuotas que por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, se cubren en el Municipio de Aguascalientes;</p> <p>II.- Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General, el Comisario Financiero y Comisario Técnico; y</p> <p>III.- Aprobar el endeudamiento de la Comisión a través de créditos internos y externos, de conformidad con lo que disponen las Leyes y Reglamentos respectivos.</p>	Artículo 10, Reglamento Interior de la CCAPAMA
2	Dirección General	I. Administrar y representar legalmente a la Comisión y llevar a cabo todos los actos jurídicos del dominio necesarios para su funcionamiento, con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo que podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación.	Artículo 22 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado

II. Llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas con todas las facultades que requieren cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente;

III. Por delegación expresa del Consejo Directivo, obligar a la Comisión cambiariamente, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;

IV. Otorgar y revocar los poderes necesarios para:

- a) Interponer y desistirse del juicio de amparo;
- b) Presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón correspondiente; y
- c) Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusulas especiales.

V. Proponer los planes, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos;

VI. Proponer al Consejo Directivo la reforma de leyes, reglamentos, contratos, disposiciones y sanciones en materia de explotación, preservación y uso eficiente de las fuentes y recursos naturales, y prestación de servicios, uso de alcantarillado, saneamiento de aguas residuales y demás que considere necesarias a fin de ser presentadas, en su

caso, al Ayuntamiento por algunos de los miembros del mismo, y para su aprobación, si procediera, por el Congreso del Estado;

VII. Proponer al Consejo Directivo, al Secretario de Actas, así como al Prosecretario;

VIII. Citar al Gerente, Director o Representante Legal de los Concesionarios o Contratantes para que comparezcan personalmente a alguna de sesión del Consejo Directivo, a juicio

del propio Director General o del Consejo Directivo;

IX. Celebrar los contratos y convenios y toda clase de actos jurídicos relacionados con el cumplimiento de sus principios y objetivos conforme a los lineamientos de trabajo aprobados por el Consejo Directivo;

X. Elaborar y presentar al Consejo directivo para su estudio y aprobación en su caso, el presupuesto anual de gastos, así como los estudios financieros, balances e informes generales y específicos de la Comisión;

XI. Presentar mensualmente por escrito, al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades de la Comisión incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y los estados financieros correspondientes;

XII. Elaborar y presentar al Consejo Directivo un informe general anual de actividades;

XIII. Dirigir y vigilar la ejecución de las funciones administrativas de la Comisión,

nombrando y removiendo al personal de confianza previo acuerdo del Consejo Directivo y

al de base conforme al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Aguascalientes;

XIV. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Comisión y la ejecución del presupuesto anual de gastos;

XV. Elaborar y proponer al consejo directivo, para su aprobación, el Reglamento Interior y aquellas otras disposiciones reglamentarias o administrativas relacionadas con su organización y funcionamiento interior;

XVI. Proveer lo necesario para la estricta observancia de las disposiciones generales y reglamentarias que norman su funcionamiento;

XVII. Consultar al Consejo Directivo cuando la naturaleza de los asuntos así lo requieran;

XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño de los Concesionarios o Contratistas, así como de la propia Comisión y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de esta evaluación, con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo y con acuerdo de los Comisarios;

XIX. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Comisión y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XX. Coordinar, establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicaciones de los servicios de la Comisión;

XXI. Atender las recomendaciones del Consejo Directivo;

XXII. Supervisar a los Concesionarios o Contratantes de acuerdo a las bases siguientes:

a) El Director General determinará la información que deba ser presentada a la Comisión por los concesionarios o contratantes, así como la forma o periodicidad de presentación de la misma;

b) El director General podrá requerir a los concesionarios o contratantes para el acatamiento de las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento y las ordenes de autoridades que emanen de ambos;

c) El personal de la Comisión practicará en forma regular y periódica muestras y análisis del agua, llevará estadísticas de sus resultados y tomará las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye entre la población, así como la del agua utilizada y tratada;

y

d) Los concesionarios o contratantes formularán y mantendrán actualizado el padrón de usuarios del servicio, y lo proporcionarán al Director General, siempre y cuando éste lo

solicite con cuarenta y ocho horas de anticipación;

XXIII. Designar al servidor público que deba sustituirlo en sus ausencias temporales;

XXIV. Designar al personal que deba sustituirlo en sus ausencias temporales a cada uno

de los Directores y demás personal de la Comisión;

XXV. Nombrar a los supervisores y demás personal necesario para realizar las visitas de inspección y vigilancia de los servicios y de las demás actividades operativas que los concesionarios o contratantes tengan a su cargo;

XXVI. Promover el fortalecimiento de las relaciones del organismo con los demás organismos o empresas operadores de agua y saneamiento del Estado de otros Estados de la República, con el fin de intercambiar experiencias y comportamientos, y procurar la cooperación interinstitucional;

XXVII. Proporcionar las facilidades para que el auditor externo designado por el Consejo

Directivo, pueda rendir en su oportunidad informes de auditoría sobre las operaciones de la Comisión y de los concesionarios o contratantes con opinión de éstos sobre sus resultados, y anualmente un informe de auditoría de los estados financieros;

XXVIII. Proporcionar a los Comisionarios, al Regidor y Síndico del Ayuntamiento, las

facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función y en relación al servicio que se presta;

XXIX. Proporcionar al Consejo Directivo, soluciones a los planes, programas, sistemas y operaciones en general, para que la construcción, administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento se

realicen cumpliendo estrictamente con los lineamientos de eficiencia y calidad que se

establezcan en la Ley, en el presente Reglamento y los que establezcan el propio Consejo

Consultivo de la Comisión;

XXX. Representar en la Comisión de los Fideicomisos inherentes al servicio público del

agua, y autorizar las salidas de recursos de dichos Fideicomisos;

XXXI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos,

circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y con las

actividades competencia de la Comisión , tomando las medidas adecuadas para prevenir y

corregir la violación de las normas y para la aplicación, en su caso de las sanciones

procedentes; y

XXXII. Las demás que se requieran para el mejor desempeño de las anteriores facultades y

atribuciones, las que establece la Ley, las que le enmiende expresamente el Consejo

Directivo y las que se establezcan en el Reglamento Interior, siempre y cuando no

contravengan las anteriores